

## ANEXO

**Crédito 19.04.313L.453.02 Programas para la erradicación de la pobreza***Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2001*

Número de proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total — Pesetas
					MTAS — Pesetas	C.A. y/o CC.LL. — Pesetas	
1	Logroño.	Logroño.	Comunidad Autónoma.	Intervención social con temporeros y transeúntes. Programa de Formación y Promoción para la Inserción Socio-Laboral de colectivos en situación de exclusión.	1.735.338	1.839.662	3.575.000
2	Logroño.	Logroño.	Comunidad Autónoma.		2.714.400	2.940.600	5.655.000
3	Logroño.	Logroño.	Comunidad Autónoma.	Programa de Inserción Sociolaboral para colectivos en situación de exclusión.	3.111.057	3.370.312	6.481.369
					7.560.795	8.150.574	15.711.369

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2921** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la concesión de prórroga de las becas de formación para Titulados Superiores en el Área de Estadísticas Agroalimentarias.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de septiembre de 2000, modificada por la de 8 de junio de 2001, se convocaron cinco becas para promover la formación teórica y práctica en el área de estadísticas agroalimentarias. Por Orden de dicho Departamento de 29 de junio de 2001 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas.

La Orden de 8 de junio de 2001 establece que las becas podrán prorrogarse hasta el 30 de junio de 2003, previa evaluación de la labor realizada por los becarios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

De conformidad con los requisitos exigidos en la convocatoria, y teniendo en cuenta la evaluación realizada por los Tutores de docencia y las solicitudes de prórroga presentadas por los becarios, se acordó, por Orden Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de noviembre de 2001, prorrogar las becas de formación para titulados superiores en el área de estadísticas agroalimentarias, hasta el día 30 de junio de 2003.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 19 de septiembre de 2000, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 28 de noviembre de 2001 por la que se prorrogan las becas de formación para Titulados Superiores en el Área de Estadísticas Agroalimentarias, hasta el día 30 de junio de 2003, a los becarios que se relacionan a continuación:

Doña Elena López de Coca López de Sancho.  
Don Pablo Pindado Carrión.  
Doña María del Mar Fernández Cortés.

Segundo.—El texto íntegro de la concesión de prórroga, Orden de 28 de noviembre de 2001, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), don-

de podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Tercero.—La resolución del procedimiento, del que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

**2922** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se establece y se da publicidad a la lista de denominaciones comerciales admitidas de los productos pesqueros.*

El artículo 4, punto 2, del Reglamento (CE) 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone que: «Los Estados miembros establecerán y publicarán la lista de las denominaciones comerciales admitidas en su territorio, como mínimo de todas las especies enumeradas en los anexos I a IV del presente Reglamento, indicando respecto de cada especie el nombre científico, la denominación en la lengua o lenguas oficiales del Estado miembro y, en su caso, la denominación o denominaciones aceptadas o toleradas a nivel local o regional».

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Pesca Marítima, resuelve:

Primero.—Establecer la lista de denominaciones comerciales admitidas en el territorio español para los productos pesqueros.

Segundo.—Dar publicidad a la citada lista mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo único de esta Resolución.

Madrid, 22 de enero de 2002.—La Secretaria general, María del Carmen Fraga Estévez.